

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20601497469	Fecha de envío :	21/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	Hora de envío :	14:12:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un carácter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia y ¿Publicidad constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2° de la Ley y del Art. 48* del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35° del Reglamento y Art. 2° de la Ley, Art. 48° del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que bajo lo indicado al artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: "El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.", en este caso corresponde aclarar que la entidad debe acreditar la suscripción de la misma al momento de publicar la convocatoria, por lo cual para efectos de validez del proceso el presupuesto firmado es lo solicitado por dicho artículo de la ley de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20601497469	Fecha de envío :	21/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	Hora de envío :	14:12:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o servicio de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares; cartel de identificación de obra; almacén, guardianía; señalización en obra o tranquera de madera; movilización y desmovilización de equipos; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de aguas residuales o cámara de bombeo de desagüe; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación en cámara; eliminación de material excedente; revoques enlucidos y molduras; instalaciones hidráulicas o equipamiento hidráulico; tubería pvc; válvula check de bronce o válvula check con proto; válvula compuerta; válvula de alivio de presión o válvula de aire automática; codo de HD BB; bridas de acero para soldar y empernar; bridas de acero para soldar

rompe agua; pozo a tierra o excavación de hoyos para poste; suministro e instalación de pozo a tierra O suministro e instalación de postes; suministro e instalación de tablero para equipo de control de olores o suministro e instalación de armados; prueba de aislamiento o continuidad y puesta en funcionamiento; Plan para vigilancia prevención y control del COVID en el trabajo o seguridad e higiene en obra; medidas de protección al personal o kit de implementos de seguridad personal. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Obras preliminares; cartel de identificación de obra; almacén, guardianía; señalización en obra o tranquera de madera; movilización y desmovilización de equipos; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de aguas residuales o cámara de bombeo de desagüe; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación en cámara; eliminación de material excedente; revoques enlucidos y molduras; instalaciones hidráulicas o equipamiento hidráulico; tubería pvc; válvula check de bronce o válvula check con proto; válvula compuerta; válvula de alivio de presión o válvula de aire automática; codo de HD BB; bridas de acero para soldar y empernar; bridas de acero para soldar

rompe agua; pozo a tierra o excavación de hoyos para poste; suministro e instalación de pozo a tierra O suministro e instalación de postes; suministro e instalación de tablero para equipo de control de olores o suministro e instalación de armados; prueba de aislamiento o continuidad y puesta en funcionamiento; Plan para vigilancia prevención y control del COVID en el trabajo o seguridad e higiene en obra; medidas de protección al personal o kit de implementos de seguridad personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCEJCD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en aras de fomentar la libre competencia ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliara la definicion de obras similares, tanto en terminologia como algunas denominaciones de las partidas, asi mismo se suprimira algunas partidas que no tienen incidencia con el proyecto con la finalidad de poder generar una mayor competitividad para las empresas que se encuentran postulando dentro del procedimiento de seleccion,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad; movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; elimin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	15:43:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A la EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES . SE VISUALIIZA QUE PARA LOS ESPECIALISTAS TAMBIEN DA ENTENDER QUE SERAN OBRAS SIMILIARES. en aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos a la entidad ampliar la experiencia de los especialistas a obras generales ya que en el mercado no es muy comun cumplir el tiempo en las misma rubro de la obras ya que una obra dura de 3 a 6 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la experiencia es de acuerdo a la ficha homologada del procedimiento de saneamiento en este caso, en la pagina 36 en la nota 6 indica las obras similares para los profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20604372276	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se debe tener en cuenta que una obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al considerar Uds. estos componentes están restringiendo y desnaturalizando la definición de obra similar; por lo cual se está restringiendo la participación de postores colocando acreditación de componentes de obras.

Por lo tanto, solicitamos anular todas los componentes indicados complementarios a la obra similar, a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en aras de fomentar la libre competencia ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliara la definición de obras similares, tanto en terminología como algunas denominaciones de las partidas, así mismo se suprime algunas partidas que no tienen incidencia con el proyecto con la finalidad de poder generar una mayor competitividad para las empresas que se encuentran postulando dentro del procedimiento de selección, ante ello hay que recordar que respetando lo indicado en la Opinión N° 030-2019/DTN, ¿Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Ahora bien, las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor se medirá en función a la facturación en obras en general y a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor para la ejecución de una obra se mide a través de su facturación, tanto en obras en general como en obras similares. En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como ejecución de obra"

CABE INDICARSE QUE DENTRO DE LA OPINION SE CONTEXTUALIZA QUE PARA PODER DEFINIR LA DEFINICION DE SIMILARES HAY QUE DETALLAR LAS CARACTERISTICAS QUE FORMEN PARTE ESTAS DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ANTE ELLO LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE Y QUE GUARDEN CORRELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEBEN SER DESCRITOS CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR LA SIMILITUD CON OTRAS OBRAS QUE CONTEGAN DICHOS TERMINOS O ACTIVIDADES SIMILARES, ES POR ELLO QUE LAS PARTIDAS SOLICITADAS, NO GENERAN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Específico

3.2

B

60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VULNERACION A LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES AL CONTRARIO EN DIVERSAS OPINIONES SEÑALAN QUE LAS EXPERIENCIAS DEBEN CONTENER ACTIVIDADES SEMEJANTES DE LAS OBRAS A CONVOCARSE, Y ESTAS ACTIVIDADES SOLO PUEDEN SER SEÑALADAS A TRAVES DE LAS PARTIDAS, COMPONENTES, SUBPARTIDAS A EJECUTARSE, ANTE ELLO, ESTE COLEGIADO INDICA QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION POR LO CUAL LA NUEVA DENOMINACION SERA LA SIGUIENTE: Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, compo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(i)

Requisitos:

(...)

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad; movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; elimin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	19:39:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral 3.2. del literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se puede observar que no se ha tomado como referencia la ficha de homologación según RMN°228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A, donde se está definiendo la definición de obras similares a considerar, por tal motivo solicitamos se considere y se reformule según la ficha de homologación según RMN°228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A. Respecto a la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Dado que según las bases indican que han tomado como referencia para la definición de obras similares la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que establece fichas de homologación para obras de Pavimentación Urbana, lo cual no aplica dado que la presente contratación se trata de Saneamiento Urbano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación, aclarando que se va a variar la mención del número de Resolución Ministerial, sin embargo indicar que la información contenida dentro de las bases respecto a los profesionales corresponde a la ficha homologada de saneamiento, en ese aspecto el único dato a corregir será la referencia del número de resolución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La experiencia del plantel clave se requiere conforme a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	19:39:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral 3.2. del literal A.2) CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se puede observar que no se ha tomado como referencia la ficha de homologación según RM N° 228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A, donde se está definiendo el perfil del plantel profesional clave, por tal motivo solicitamos se considere y se reformule según la ficha de homologación según RM N° 228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A.

Dado que según las bases indican que han tomado como referencia para la definición de obras similares la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que establece fichas de homologación para obras de Pavimentación Urbana, lo cual no aplica dado que la presente contratación se trata de Saneamiento Urbano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación, asimismo le indica al participante que se ha utilizado la ficha homologada de la RM 228-2019-VIVIENDA, para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo b, lo cual se le hace de su conocimiento por lo cual no correspondería cambiar al tipo A, tal cual es solicitado por su representada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.2) CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

La experiencia del plantel clave se requiere conforme a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	19:39:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral 3.2. del literal A.3) EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Se puede observar que no se ha tomado como referencia la ficha de homologación según RM N° 228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A, donde se está definiendo el perfil del plantel profesional clave, por tal motivo solicitamos se considere y se reformule según la ficha de homologación según RM N° 228-2019-VIVIENDA para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo A.

Dado que según las bases indican que han tomado como referencia para la definición de obras similares la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que establece fichas de homologación para obras de Pavimentación Urbana, lo cual no aplica dado que la presente contratación se trata de Saneamiento Urbano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación, asimismo le indica al participante que se ha utilizado la ficha homologada de la RM 228-2019-VIVIENDA, para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo b, lo cual se le hace de su conocimiento por lo cual no correspondería cambiar al tipo A, tal cual es solicitado por su representada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3) EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

La experiencia del plantel clave se requiere conforme a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	19:39:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o servicio de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, melas que se indican a continuación: Obras preliminares; cartel de identificación de obra; almacén, guardiana; señalización en obra o tranquera de madera; movilización y desmovilización de equipos; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de aguas residuales o cámara de bombeo de desagüe; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación en cámara; eliminación de material excedente; revoques enlucidos y molduras; instalaciones hidráulicas o equipamiento hidráulico; tubería pvc; válvula check de bronce o válvula check con proto; válvula compuerta; válvula de alivio de presión o válvula de aire automática; codo de HD BB; bridas de acero para soldar y empernar; bridas de acero para soldar rompe agua; pozo a tierra o excavación de hoyos para poste; suministro e instalación de pozo a tierra o suministro e instalación de postes; suministro e instalación de tablero para equipo de control de olores o suministro e instalación de armados; prueba de aislamiento o continuidad y puesta en funcionamiento; Plan para vigilancia prevención y control del COVID en el trabajo o seguridad e higiene en obra; medidas de protección al personal o kit de implementos de seguridad personal.

No serán válidas las siguientes definiciones para obras similares: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistemas de recolecciones y disposición de agua de lluvia, cualquier tipo de denominación que contenga la definición de agua potable tales como: sistema de agua potable, servicio de Agua potable, redes de agua potable, etc.

Al respecto debemos indicar que se advierte que los componentes establecidos como parte de las obras similares en las bases son iguales a las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, pues en ambos casos se trata de infraestructura de saneamiento, que comparten los mismos componentes.

En tal sentido, no se advierte diferencia entre la obra objeto de la presente convocatoria y las obras similares consideradas para acreditar el Requisito de calificación - Experiencia del postor en la especialidad, razón por la cual los postores estarían obligados a acreditar su experiencia como postores solamente en obras iguales al objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares - el listado de actividades contemplado en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo y que las experiencias se evalúan de forma integral, para cuyo efecto no debe influir la denominación de un contrato o verificación de partidas aisladas de su conjunto ejecutado.

Por tal motivo se deberá suprimir de la definición de obras similares el requerimiento de contar con ciertos componentes y/o metas y/o partidas, ya que dicha solicitud contraviene el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

derivando en un vicio de nulidad, mas aun cuando se solicita que se cuente con el componente COVID-19, lo cual limitaría la antigüedad de los contratos a presentar a un máximo de 3 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en aras de fomentar la libre competencia ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliara la definición de obras similares, tanto en terminología como algunas denominaciones de las partidas, así mismo se suprime algunas partidas que no tienen incidencia con el proyecto con la finalidad de poder generar una mayor competitividad para las empresas que se encuentran postulando dentro del procedimiento de selección, ante ello hay que recordar que respetando lo indicado en la Opinión N° 030-2019/DTN, ¿Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Ahora bien, las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor se medirá en función a la facturación en obras en general y a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor para la ejecución de una obra se mide a través de su facturación, tanto en obras en general como en obras similares. En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como ejecución de obra"

CABE INDICARSE QUE DENTRO DE LA OPINION SE CONTEXTUALIZA QUE PARA PODER DEFINIR LA DEFINICION DE SIMILARES HAY QUE DETALLAR LAS CARACTERISTICAS QUE FORMEN PARTE ESTAS DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ANTE ELLO LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE Y QUE GUARDEN CORRELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEBEN SER DESCRITOS CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR LA SIMILITUD CON OTRAS OBRAS QUE CONTEGAN DICHOS TERMINOS O ACTIVIDADES SIMILARES, ES POR ELLO QUE LAS PARTIDAS SOLICITADAS, NO GENERAN VULNERACION A LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES AL CONTRARIO EN DIVERSAS OPINIONES SEÑALAN QUE LAS EXPERIENCIAS DEBEN CONTENER ACTIVIDADES SEMEJANTES DE LAS OBRAS A CONVOCARSE, Y ESTAS ACTIVIDADES SOLO PUEDEN SER SEÑALADAS A TRAVES DE LAS PARTIDAS, COMPONENTES, SUBPARTIDAS A EJECUTARSE, ANTE ELLO, ESTE COLEGIADO INDICA QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION POR LO CUAL LA NUEVA DENOMINACION SERA LA SIGUIENTE:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, compo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

(i)

Requisitos:

(...)

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad; movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; elimin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20552671628	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:49

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa que para la experiencia del postor una de las partidas es: valvula check de bronce o valvula con proto, se pide que se considere ademas valvula check con piloto puesto que es lo que se encuentra actualmente en el mercado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en aras de fomentar la libre competencia suprime dicha partida con la finalidad de no generar confusión a los potenciales postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad; movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; eliminación de material excedente; instalaciones hidráulicas o prueba hid

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20552671628	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:49

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

se observa que para la experiencia del postor una de las partidas es: CODO HD BB, se pide que se considere además CODO Ho DUCTIL BB a fin de fomentar la libre competencia dentro del procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en aras de fomentar la libre competencia suprime dicha partida con la finalidad de no generar confusión a los potenciales postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad; movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; eliminación de material excedente; instalaciones hidráulicas o prueba hid

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20552671628	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:49

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA; QUE DOCUMENTOS SE CONSIDERARA COMO VALIDOS PARA ACREDITAR LAS PARTIDAS QUE SE EXIGE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap3 **Literal:** cap3 **Página:** cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se considerara valida adicionalmente de los documentos señalados dentro de las bases: "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución", sera valido para acreditar los componentes, presupuestos de obra con sello del consultor de obra, presupuestos de obra con firma de la entidad o presupuestos o cronogramas o valorizaciones que cuenten con el sello y firma del residente y supervisor de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20552671628	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DEL TERMINO DE REFERENCIA INDICA EL MONTO DE VALOR REFERENCIAL DISTINTO AL MENCIONADO DENTRO DE LAS BASES, SE SOLICITA CONFIRMAR ELLO O ACLARARLO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación, se precisa que dentro de la ficha del procedimiento de selección se encuentra contemplado el monto correcto del valor referencial, ante ello para evitar confusiones a los postores se variara dicho monto de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

k) VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

el costo total de la Ejecución de la Obra, asciende a la suma de S/ 1'593,248.87 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 87/100 Soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20552671628	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AAS TRES DIAMANTES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DEL TERMINO DE REFERENCIA SE ESTA CONSIDERANDO DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL EN LETRAS Y EN NUMEROS INDICA 1, ANTE ELLO SE SOLICITA CORREGIR ELLO A FIN DE ESTANDARIZAR LOS REQUISITOS DE DICHO PROCEDIMIENTO O ACLARAR EL MISMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que ello se trata de un error de redacción, sin embargo en aras de fomentar el principio de trato justo e igualitario se implementara dicha corrección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag.42

4. DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

(¿)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (¿).

Pag.61

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:19:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o servicio de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares; cartel de identificación de obra; almacén, guardianía; señalización en obra o tranquera de madera; movilización y desmovilización de equipos; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de aguas residuales o cámara de bombeo de desagüe; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación en cámara, eliminación de material excedente; revoques enlucidos y molduras; instalaciones hidráulicas o equipamiento hidráulico; tubería PVC; válvula check de bronce o válvula check con proto; válvula compuerta; válvula de alivio de presión o válvula de aire automática; codo de HD BB; bridas de acero para soldar y empernar; bridas de acero para soldar rompe agua; pozo a tierra o excavación de hoyos para poste; suministro e instalación de pozo a tierra o suministro e instalación de postes; suministro e instalación de tablero para equipo de control de olores o suministro e instalación de armados; prueba de aislamiento o continuidad y puesta en funcionamiento; Plan para vigilancia prevención y control del COVID en el trabajo o seguridad e higiene en obra; medidas de protección al personal o kit de implementos de seguridad personal. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Obras preliminares; cartel de identificación de obra; almacén, guardianía; señalización en obra o tranquera de madera; movilización y desmovilización de equipos; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de aguas residuales o cámara de bombeo de desagüe; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación en cámara, eliminación de material excedente; revoques enlucidos y molduras; instalaciones hidráulicas o equipamiento hidráulico; tubería PVC; válvula check de bronce o válvula check con proto; válvula compuerta; válvula de alivio de presión o válvula de aire automática; codo de HD BB; bridas de acero para soldar y empernar; bridas de acero para soldar rompe agua; pozo a tierra o excavación de hoyos para poste; suministro e instalación de pozo a tierra o suministro e instalación de postes; suministro e instalación de tablero para equipo de control de olores o suministro e instalación de armados; prueba de aislamiento o continuidad y puesta en funcionamiento; Plan para vigilancia prevención y control del COVID en el trabajo o seguridad e higiene en obra; medidas de protección al personal o kit de implementos de seguridad personal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en aras de fomentar la libre competencia ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ampliara la definición de obras similares, tanto en terminología como algunas denominaciones de las partidas, así mismo se suprimira algunas partidas que no tienen incidencia con el proyecto con la finalidad de poder generar una mayor competitividad para las empresas que se encuentran postulando dentro del procedimiento de selección, ante ello hay que recordar que respetando lo indicado en la Opinión N° 030-2019/DTN, ¿Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

Específico

3.2

B

60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Ahora bien, las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, referidas a la contratación de obras , establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor se medirá en función a la facturación en obras en general y a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor para la ejecución de una obra se mide a través de su facturación, tanto en obras en general como en obras similares. En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como ejecución de obra"

CABE INDICARSE QUE DENTRO DE LA OPINION SE CONTEXTUALIZA QUE PARA PODER DEFINIR LA DEFINICION DE SIMILARES HAY QUE DETALLAR LAS CARACTERISTICAS QUE FORMEN PARTE ESTAS DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ANTE ELLO LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE Y QUE GUARDEN CORRELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEBEN SER DESCRITOS CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR LA SIMILITUD CON OTRAS OBRAS QUE CONTEGAN DICHOS TERMINOS O ACTIVIDADES SIMILARES, ES POR ELLO QUE LAS PARTIDAS SOLICITADAS, NO GENERAN VULNERACION A LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES AL CONTRARIO EN DIVERSAS OPINIONES SEÑALAN QUE LAS EXPERIENCIAS DEBEN CONTENER ACTIVIDADES SEMEJANTES DE LAS OBRAS A CONVOCARSE, Y ESTAS ACTIVIDADES SOLO PUEDEN SER SEÑALADAS A TRAVES DE LAS PARTIDAS, COMPONENTES, SUBPARTIDAS A EJECUTARSE, ANTE ELLO, ESTE COLEGIADO INDICA QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION POR LO CUAL LA NUEVA DENOMINACION SERA LA SIGUIENTE: Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, compo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Requisitos:

(...)

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de sistema de desagüe y cámara de bombeo y/o sistema de alcantarillado y cámara de bombeo y/o estación de bombeo de desagüe y/o sistema de desagüe y estación de bombeo y/o sistema de alcantarillado y estación de bombeo y/o y/o sistema de alcantarillado que contenga como mínimo las siguientes partidas, subpartidas, componentes, metas que se indican a continuación: Obras preliminares u obras provisionales; cartel de identificación de obra o cartel de obra; almacén, guardianía o caseta de almacén; señalización en obra o señalización temporal en seguridad;

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2549347

movilización y desmovilización de equipos o flete terrestre; caseta de cámara de bombeo o cámara de bombeo de desagüe o sistema de alcantarillado; trabajos preliminares u obras preliminares; limpieza de terreno manual; movimiento de tierras; excavación para tubería o excavación de zanja; elimin